

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 16 de mayo de 2023, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral Rad. N° 2022-00486, informando que los demandados allegaron oportunamente contestación de reforma de demanda. Sírvasse proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2022 00486 00

Villavicencio, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Sulma Constanza Pérez contra Hacienda Bora Bora S. A. S. y Otras.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que las demandadas **EL CABESTRO S. A. S., FERNANDO REYES ISAZA Y CIA. S. EN C., HACIENDA BORA BORA S. A. S. y AGRICOLA GANADERA REYES ISAZA Y CIA. S. EN C. EN LIQUIDACION**, allegaron escrito de contestación de la reforma de la demanda y la última con dicho escrito subsanó la contestación del libelo incoatorio, por lo que, al reunir los requisitos exigidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, serán admitidas.

Así las cosas, habrá de señalarse fecha para llevar a cabo la audiencia de conciliación de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de **AGRICOLA GANADERA REYES ISAZA Y CIA. S. EN C. EN LIQUIDACION**.

SEGUNDO: TENER por contestada la reforma de demanda por parte de **EL CABESTRO S. A. S., FERNANDO REYES ISAZA Y CIA. S. EN C., HACIENDA BORA BORA S. A. S. y AGRICOLA GANADERA REYES ISAZA Y CIA. S. EN C. EN LIQUIDACION**.

TERCERO: SEÑALAR el próximo **21 de marzo de 2024 a las 8:00 a.m.**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de **CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO**

DE PRUEBAS, de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

Advirtiéndolo a las partes que deben presentar en la mencionada audiencia todas las pruebas que pretenden hacer valer, pues de ser posible y conveniente la práctica de las mismas, de manera concentrada se procederá a continuación con la audiencia de que trata el artículo 80 ibídem, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007.

CUARTO : ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

Para efectos de consulta de las actuaciones judiciales, se puede acceder al siguiente enlace: [50001310500220220048600](https://www.12345.gov.co/50001310500220220048600).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARIA GUTIERREZ GARCIA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° _____ de Fecha _____

Secretario _____

Firmado Por:

Diana Maria Gutierrez Garcia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a788d14ce0360be6d82c06942dc75ac562636db5e25fab03f1ea32ab30d3ad2b**

Documento generado en 17/05/2023 03:03:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>